

CUADERNOS VET

Nº 852

20-06-2016-AÑO XXX

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....530

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....536

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....548

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Asturias

Proyectos de I+D.....530

Servicios de asesoramiento en las explotaciones agrarias..... 530

* Cantabria

Explotaciones avícolas: prima de polinización..... 530

Explotaciones de cría de conejos.....531

* Extremadura

Seguros agrarios.....531

* Galicia

Actividades de I+D+i..... 531

* Navarra

Industrias agroalimentarias.....532

Contratación de personal investigador y tecnológico..... 532

Productores del sector lácteo..... 532

Hábitats de especies cinegéticas..... 533

Asociaciones de empresas artesanales alimentarias.....533

* País Vasco

Salud: asociaciones, entidades científicas y colegios oficiales..... 533

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Estado

Mº Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: provisión de puestos de trabajo.....534

* Andalucía

C. de Salud: convocatoria pública..... 534

* Madrid

C. Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio: convocatoria pública.....535

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Agricultores y ganaderos: índices de precios.....536

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CANARIAS

Transporte de animales de la especie Camelidae..... 537

CASTILLA Y LEÓN

Tuberculosis y brucelosis bovina: municipios y unidades veterinarias.....537

EXTREMADURA

Catálogo Regional de Especies Amenazadas: modif..... 541

Plan de Recuperación del Lince Ibérico: corrección..... 541

Emergencia cinegética.....541

NAVARRA

Enterramiento de cadáveres de équidos.....542

III. UNIÓN EUROPEA

Introducción de carne fresca: modif.....544

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Sustancias activas: prórrogas..... 546

Sustancias activas (fitosanitarios): aprobaciones..... 546

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ASTURIAS

PROYECTOS DE I+D

(B.O.P.A. de 10 de junio de 2016)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2016, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de I+D en el Principado de Asturias para el ejercicio 2016.

Beneficiarios:

Empresas, constituidas legalmente, con personalidad jurídica propia, con sede social o establecimiento de producción en el ámbito territorial del Principado de Asturias. Quedan excluidas las comunidades de bienes, los empresarios individuales, las sociedades civiles, las asociaciones, fundaciones y cualquier entidad sin ánimo de lucro. Tampoco podrán recibir estas ayudas las empresas en crisis, conforme a los criterios del artículo 2, apartado 18, del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni aquellas empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o que se encuentren incurso en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente, así como aquellas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.

La concesión de subvenciones, por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), a empresas para la realización de proyectos de I+D, que se lleven a cabo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes, en el presente ejercicio 2016, será desde el día natural siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de este extracto hasta el 14 de julio de 2016, incluido.

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

(B.O.P.A. de 14 de junio de 2016)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que aprueba la convocatoria de ayudas para los servicios de asesoramiento en las explotaciones agrarias del Principado de Asturias.

Serán beneficiarios de estas ayudas las cooperativas agrarias, las sociedades agrarias de transformación, las organizaciones profesionales agrarias, y las organizaciones de productores, así como las entidades de carácter mercantil constituidas por organizaciones profesionales agrarias, organizadores de productores, cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación, con ámbito de actuación en el Principado de Asturias y que presten servicios de asesoramiento en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción agrícola primaria

El objeto de la presente convocatoria es contribuir a la implantación de servicios de asesoramiento a las empresas activas en el sector agrícola, subvencionando los gastos de personal generados a las entidades beneficiarias por la prestación de servicios de asesoramiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CANTABRIA

EXPLOTACIONES APÍCOLAS: PRIMA DE POLINIZACIÓN

(B.O.C. de 10 de junio de 2016)

EXTRACTO de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 2 de junio de 2016, por la que se convoca una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria para el año 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes que tengan la consideración de titulares de explotaciones apícolas, conforme se definen en el Decreto 87/2007, de 19 de julio, de Ordenación de las Explotaciones Apícolas en Cantabria, y que cumplan además, los siguientes requisitos:

La explotación deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria.

La explotación deberá tener declaradas en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria un efectivo mínimo de 15 colmenas, debidamente identificadas con el número de registro y localizadas en asentamientos inscritos en el mismo (sin sobrepasar la capacidad máxima autorizada para cada uno de ellos), el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de la prima.

El titular de la explotación apícola deberá haber efectuado la declaración anual obligatoria, indicando el censo de colmenas presentes en la explotación a fecha 31 de diciembre del año precedente, antes del día 1 de marzo del año en curso.

El objeto de la presente Orden es convocar una prima de polinización, para el año 2016, dirigida a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de favorecer el sostenimiento de las colmenas en base a su importante papel en la función polinizadora y de aprovechamiento de los recursos naturales.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y se cumplimentarán conforme al modelo de la Orden de convocatoria.

EXPLOTACIONES DE CRÍA DE CONEJOS

(B.O.C. de 10 de junio de 2016)

EXTRACTO de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 2 de junio de 2016, por la que se convocan las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

Cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de Medio Ambiente, Higiene, Bienestar y Sanidad Animal e Identificación y Registro de Animales.

Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA).

No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Disponer y aplicar un programa higiénico-sanitario supervisado por el veterinario responsable.

Poseer una explotación ganadera con más de 200 reproductoras, declaradas en el preceptivo censo anual REGA, correspondiente al año 2015.

No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No haber superado el límite de 15.000 durante los 3 últimos ejercicios de las ayudas de minimis conforme al artículo 3 del Reglamento UE 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de un régimen de ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I de la Orden de convocatoria.

EXTREMADURA

SEGUROS AGRARIOS

(D.O.E. de 10 de junio de 2016)

EXTRACTO de la Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se convocan subvenciones por la contratación de pólizas de seguros agrarios durante el segundo semestre del año 2015.

Se realiza convocatoria única de subvenciones por haber contratado desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 pólizas de seguros agrarios.

Podrán ser beneficiarios quienes hayan asegurado la producción agrícola primaria de explotaciones agrícolas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.

La subvención será el 32,28% del importe correspondiente a la subvención estatal que figuren el recibo del pago de la primera, salvo que no exista crédito presupuestario suficiente, en cuyo caso, dicho importe se reducirá por igual para todos los beneficiarios.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

GALICIA

ACTIVIDADES DE I+D+I

(D.O.G. de 15 de junio de 2016)

EXTRACTO de la Resolución de 2 de junio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el fomento de la contratación de personal técnico para la realización de actividades de I+D+i en las empresas y organismos de investigación en Galicia (Programa Principia), y se procede a su convocatoria para el año 2016 (código de procedimiento IN848C).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

a) Las empresas con domicilio social o un centro de trabajo en Galicia.

b) Los organismos de investigación públicos o privados gallegos o con centro de trabajo en Galicia, teniendo en cuenta que quedan obligados a destinar la ayuda recibida a usos relacionados con actividades no económicas y relativas a actuaciones de I+D+i.

Plazo de presentación de solicitudes

Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

NAVARRA

INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

(B.O.N. de 10 de junio de 2016)

EXTRACTO de Resolución 660/2016, de 1 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de 2016 de ayudas a la inversión en industrias agroalimentarias.

Beneficiarios.

Las empresas (personas físicas y jurídicas) que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tengan o vayan a tener una planta productiva en Navarra.

b) Desarrollen alguna de las actividades de transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), a excepción de las empresas del sector de la pesca y de aquellas cuyo producto resultante esté fuera del citado Anexo I.

Objeto.

Concesión de subvenciones con la finalidad de fomentar las inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas para mejorar la posición competitiva del sector agroalimentario de Navarra.

Plazo de presentación de solicitudes.

Se inicia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 22 de julio de 2016.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR Y TECNOLÓGICO

(B.O.N. de 10 de junio de 2016)

EXTRACTO de la Resolución 290E/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la contratación de personal investigador y tecnológico 2016

Beneficiarios.

Empresas, centros tecnológicos, organismos de investigación, universidades y sociedades públicas que contraten a las personas indicadas para la realización de proyectos de I+D+i.

Objeto.

El objeto de estas ayudas es que personas jóvenes tituladas perfeccionen su formación mediante la participación, como personal de investigación y tecnológico, en proyectos de I+D+i desarrollados por empresas, centros tecnológicos, organismos de investigación, universidades y sociedades públicas.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, que comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 15 de septiembre.

PRODUCTORES DEL SECTOR LÁCTEO

(B.O.N. de 10 de junio de 2016)

EXTRACTO de la Resolución 586/2016, de 26 de mayo, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a compensar las dificultades económicas de los productores del sector lácteo, acogidas al régimen de mínimos.

Beneficiarios:

Serán beneficiarios de estas ayudas los productores de vacuno de leche que sean titulares de explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) con el tipo de explotación "Producción y reproducción" y a nivel de subexplotación estén clasificadas como explotaciones de bovino, con una clasificación zootécnica de "reproducción para producción de leche" o "reproducción para producción mixta", hayan realizado entregas de leche a compradores durante los meses de febrero y marzo de 2016.

Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer ayudas para compensar las dificultades económicas de los productores del sector lácteo, que no hayan alcanzado durante los meses de referencia un umbral de rentabilidad mínimo. El umbral de rentabilidad se calcula como la cuantía necesaria para alcanzar un beneficio efectivo, sin tener en cuenta los costes no efectivos ni los costes de oportunidad, según los últimos datos disponibles en los Boletines de análisis de beneficios y costes de producción que elabora el MAGRAMA (<http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/sectores-ganaderos/red-de-granjas-tipicas/vacuno-lechero/>) relativos a las tres granjas típicas de vacuno de leche de la Red Nacional de Granjas Típicas (RENGRATI).

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

HÁBITATS DE ESPECIES CINEGÉTICAS

(B.O.N. de 15 de junio de 2016)

EXTRACTO de la Resolución 459/2016, de 24 de mayo, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la prevención de daños y la mejora de hábitats de especies cinegéticas del año 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (Identificación): 308750.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

ASOCIACIONES DE EMPRESAS ARTESANALES ALIMENTARIAS

(B.O.N. de 16 de junio de 2016)

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 121E/2016, de 27 de mayo, del Director de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas a las asociaciones de empresas artesanales alimentarias”.

Podrán ser beneficiarios las asociaciones sin ánimo de lucro y radicadas en Navarra de empresas artesanales agroalimentarias, legamente constituidas e inscritas en el Registro de empresas artesanales agroalimentarias de Navarra.

La cuantía de las subvenciones será del 50 por ciento de los gastos subvencionables.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

PAÍS VASCO

SALUD: ASOCIACIONES, ENTIDADES CIENTÍFICAS Y COLEGIOS OFICIALES

(B.O.P.V. de 16 de junio de 2016)

ORDEN de 24 de mayo de 2016, del Consejero de Salud, por la que se convocan ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su labor en el ámbito de la salud, entidades científicas de especialidades sanitarias sin ánimo de lucro y colegios oficiales de profesionales de la salud, para su funcionamiento y organización de actividades de formación continua del personal.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de:

1.- La organización de actividades formativas y de difusión de la actividad científica que, dirigidas a profesionales de la salud, se realicen en el año 2016 en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con dos modalidades:

- a) Organización de reuniones científicas, entendiéndose por tales los congresos, simposios, jornadas, seminarios y conferencias.
- b) Organización de cursos y talleres de una duración menor a 100 horas.

2.- La constitución o el funcionamiento de entidades y de la edición de publicaciones periódicas con dos modalidades:

a) Ayudas a la constitución o funcionamiento de entidades científicas de especialidades sanitarias sin ánimo de lucro, con domicilio oficial en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que faciliten a las y los profesionales de la salud formación y actualización técnica o fomenten la investigación sanitaria.

- b) Ayudas a publicaciones periódicas de carácter científico-sanitario.

El plazo de presentación de solicitudes y de la restante documentación complementaria y que se indica para cada modalidad de ayuda en el capítulo correspondiente, será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Los documentos normalizados para realizar la solicitud están disponibles en las páginas Web siguientes:

Reuniones:

Castellano http://www.osakidetza.euskadi.net/r85-pkproc01/es/contenidos/ayuda_subvencion/reuniones_2016/es_def/index.shtml

Euskera http://www.osakidetza.euskadi.net/r85-pkproc01/eu/contenidos/ayuda_subvencion/reuniones_2016/eu_def/index.shtml

Cursos y talleres:

Castellano http://www.osakidetza.euskadi.net/r85-pkproc01/es/contenidos/ayuda_subvencion/cursos_2016/es_def/index.shtml

Euskera http://www.osakidetza.euskadi.net/r85-pkproc01/eu/contenidos/ayuda_subvencion/cursos_2016/eu_def/index.shtml

Entidades:

Castellano http://www.osakidetza.euskadi.net/r85-pkproc01/es/contenidos/ayuda_subvencion/entidades_2016/es_def/index.shtml

Euskera http://www.osakidetza.euskadi.net/r85-pkproc01/eu/contenidos/ayuda_subvencion/entidades_2016/eu_def/index.shtml

Publicaciones:

Castellano http://www.osakidetza.euskadi.net/r85-pkproc01/es/contenidos/ayuda_subvencion/publicaciones_2016/es_def/index.shtml

Euskera http://www.osakidetza.euskadi.net/r85-pkproc01/eu/contenidos/ayuda_subvencion/publicaciones_2016/eu_def/index.shtml

II. OFERTAS Y PERSONAL

ESTADO

Mº AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(B.O.E. de 10 de junio de 2016)

ORDEN AAA/912/2016, de 6 de junio, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

Quién puede participar.

1. a) De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con las siguientes excepciones.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, ajustándose a los modelos, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n (Nuevos Ministerios), 28071 Madrid, o en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán prioritariamente por medios telemáticos, a través del Portal Funciona, siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT). Si durante el plazo antes indicado se presentara más de una instancia, ya sea telemáticamente o en papel, sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores

Nº orden	Denominación puesto de trabajo	Nº Pto.	Localidad	NV CD	Complemento específico anual €	GR	ADM	Cuerpo	Titulación requerida y formación	Observaciones	Materias sobre cursos de formación y perfeccionamiento	Descripción puesto de trabajo	Méritos específicos	E / M
79	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad Jefe/Jefa de Servicio de Programas Sanitarios (1624302)	1	Madrid	26	10.686,34	A1	AE	EX18	Licenciado en Veterinaria		Encefalopatías espongiformes transmisibles. Diagnóstico de la tuberculosis bovina.	Elaboración y coordinación de programas nacionales de erradicación de enfermedades animales e informes técnicos y financieros asociados relacionados con la tuberculosis bovina y las EETs. Elaboración de normativa básica sanitaria relacionada con los programas sanitarios cofinanciados por la Unión Europea. Participación en grupos de expertos. Participación en misiones de la FVO. Participación en grupos de expertos de pruebas de diagnóstico rápido, Plan Nacional de Resistencias a Antibióticos.	Experiencia en: Funciones y actividades similares a las descritas. Coordinación de grupos de trabajo para la elaboración de programas sanitarios, enfermedades de rumiantes y elaboración de normativa. Evaluación de programas cofinanciados relacionados con enfermedades de rumiantes. Ponente en grupos de formación.	

ANDALUCÍA

C. DE SALUD: CONVOCATORIA PÚBLICA

(B.O.J.A. de 10 de junio de 2016)

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Consejería: Salud. Centro directivo: Dirección General de Innovación y Gestión del Conocimiento. Centro destino: Dirección General de Innovación y Gestión del Conocimiento.
 Código SIRHUS: 13203610. Denominación del puesto: Servicio de Investigación.
 Núm. plazas: 1. Adscripción: F. Modo acceso: PLD. Tipo Administración: AS.
 Grupo: A1. Cuerpo preferente: A12.
 Área funcional: Salud y Ord.Sanitaria/Control y Análisis de Salud. Área relacional:
 Nivel: 28. Complemento específico: 20.172,6 .
 Titulación: Ldo./GR.CC. Ambientales Farmacia Medicina Veterinaria. Experiencia: 3.
 Localidad: Sevilla.

MADRID

C. MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: CONVOCATORIA PÚBLICA

(B.O.C.M. de 15 de junio de 2016)

ORDEN 1029/2016, de 6 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
2846 SUBSEC. TECNICA II	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL AGRICULTURA Y GANADERIA SUBDIRECCION GENERAL RECURSOS AGRARIOS AREA GANADERIA SUBSECCION TECNICA II	A/B	23	9.109,68	COMUNIDAD DE MADRID	TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA	E
						DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA SALUD PÚBLICA C.EXPERIMENTALES	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
							MÉRITOS
						EXPERIENCIA EN CONTROL OFICIAL DEL PLAN NACIONAL DE CONTROL DE LA CADENA ALIMENTARIA.	4
						EXPERIENCIA EN CONTROL OFICIAL Y EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE RESIDUOS EN LOS ANIMALES Y EN SUS CARNES.	2
						EXPERIENCIA EN CONTROL OFICIAL DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ENCEFALOPATÍAS TRANSMISIBLES DE LOS ANIMALES.	2

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



AGRICULTORES Y GANADEROS: ÍNDICES DE PRECIOS

(B.O.E. de 16 de junio de 2016)

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Subsecretaría, por la que se publican los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2015, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos.

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, fue derogada por la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, que en su disposición transitoria primera, establece: "Los contratos de arrendamiento y aparcería vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la normativa aplicable al tiempo de su celebración". En este sentido, el artículo 38 de la anterior Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, establece: "Podrá acordarse por las partes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o algunos de sus productos".

Por tanto, procede publicar los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2015, a efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos anteriores a la entrada en vigor de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos.

En su virtud, esta Subsecretaría difunde los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2015 y su incremento respecto al año 2014, tanto para el índice general agrario como para los principales índices de productos, que se incluyen en el anexo de la presente Resolución.

ANEXO

Índices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos

<i>Clase de índice</i>	<i>Valor anual en 2015 (2010 = 100)</i>	<i>Porcentaje de variación sobre 2014</i>
General de productos agrarios	113,43	6,34
Productos vegetales	115,80	18,05
Productos agrícolas	116,19	18,32
Cereales	110,36	2,86
Leguminosas grano	107,98	-0,62
Tubérculos	95,88	59,61
Cultivos industriales	116,33	28,12
Cultivos forrajeros	131,49	-0,60
Hortalizas	99,21	28,33
Cítricos	99,93	15,58
Frutas	115,18	10,45
Vino	120,16	1,25
Aceite	168,67	43,32
Productos forestales (*)	78,41	3,86
Productos animales	109,37	-8,19
Ganado para abasto	109,14	-8,39
Vacuno para abasto	112,08	-6,23
Ovino para abasto	117,01	2,34
Caprino para abasto	93,58	-3,10
Porcino para abasto	106,05	-12,01
Aves para abasto	114,49	-3,70
Conejos para abasto	94,95	-7,94
Productos ganaderos	110,04	-7,61
Leche	110,18	-10,89
Huevos	109,01	1,77
Lana	165,32	7,39

(*) Los índices de Productos Forestales 2015 se han calculado con base 2005 = 100 y son provisionales.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



CANARIAS

TRANSPORTE DE ANIMALES DE LA ESPECIE CAMELIDAE

(B.O.C. de 14 de junio de 2016)

CIRCULAR de 2 de junio de 2016, por la que se dictan instrucciones para el transporte de animales de la especie Camelidae (Dromedarios) en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Primera.- Para los traslados de dromedarios en los contenedores de transporte autorizados se dispondrá de una superficie mínima por animal adulto de 1,75 m². La superficie útil del contenedor se medirá descontando el grosor de las separaciones laterales, las cuales servirán de medio de contención siendo la altura de las mismas, al menos la medida de la alzada a la cruz de los animales.

Segunda.- Una vez subidos los animales en los contenedores debidamente autorizados y registrados, tiene que posibilitarse el acceso de los cuidadores a los mismos con las necesarias medidas de seguridad, tanto para las personas que acceden a ellos como para los animales objeto del transporte.

Tercera.- En los desplazamientos que superen las doce horas de duración se proporcionará suministro de agua, debiendo el propietario y/o transportista tener prevista la forma de hacerlo antes de la salida de la expedición.

Cuarta.- Todos los transportes de este tipo de animales se realizarán cumpliendo lo establecido para los medios de transporte en el punto 1 del Capítulo 2 del Anexo I, del Reglamento Comunitario 1/2005, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas, debiendo contar con separadores individuales que permitan que los animales viajen levantados y cuya consistencia no ponga en riesgo la estabilidad y seguridad del vehículo durante el transporte y se garantice el bienestar animal.

Quinta.- El dromedario deberá acceder/descender al vehículo de transporte por su propio pie o utilizando rampas de acceso, quedando prohibido el uso de medios mecánicos de elevación para su carga y descarga. Eventualmente, y siempre que se justifique debidamente, podrán autorizarse para el transporte de dromedarios vehículos con bandeja hidráulica tipo MULTI LIFT, que si bien no son específicos para el transporte de animales bien pudieran utilizarse previa autorización oportuna y circunscrita únicamente a esta especie, la cual será otorgada en su caso por el Servicio correspondiente de este Centro Directivo y siempre y cuando cumpla con lo establecido en el punto cuarto de estas instrucciones.

Sexta.- Únicamente se permitirán transportes de este tipo de animales sin cumplir lo establecido en el apartado cuarto referente a los separadores individuales, cuando se trate de traslados dentro de la misma isla con una duración inferior a dos horas y cuyo desplazamiento este vinculado a espectáculos como cabalgatas, en los que los animales podrán viajar sujetos adecuadamente, de forma que se impida su incorporación, teniendo especial cuidado con los medios de sujeción necesarios de manera que no causen heridas ni lesiones en los animales como es el caso de las cinchas planas y garantizando en todo momento el bienestar de los mismos.

- Séptima.- Una vez publicada la presente circular, su contenido será de obligado cumplimiento a partir del 31 de diciembre de 2016 y de la misma se dará cuenta a las Áreas correspondientes de los Cabildos Insulares, a los ganaderos y explotaciones con efectivos de la especie, a las asociaciones del sector y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), a la vez que se remite al Boletín Oficial de Canarias para su general difusión y cumplimiento.



CASTILLA Y LEÓN

TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS BOVINA: MUNICIPIOS Y UNIDADES VETERINARIAS

(B.O.C. y L. de 16 de junio de 2016)

RESOLUCIÓN de 7 de junio 2016, de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, por la que se declaran los municipios y unidades veterinarias calificadas para la tuberculosis y la brucelosis en la especie bovina en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Declarar como unidades veterinarias o municipios calificados para la especie bovina en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los siguientes:

PROVINCIA DE ÁVILA:

Unidad Veterinaria de Arenas de San Pedro: Calificados los municipios de: ARENAL (EL), CUEVAS DEL VALLE, GUISSANDO, HORNILLO (EL), LANZAHÍTA, PEDRO BERNARDO, SAN ESTEBAN DEL VALLE, SANTA CRUZ DEL VALLE, VILLAREJO DEL VALLE

Unidad Veterinaria de Arévalo: Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Ávila: Calificados los municipios de: AMAVIDA, BERROCALEJO DE ARAGONA, CABEZAS DEL VILLAR, CASASOLA, CHAMARTÍN, CILLÁN, COLILLA (LA), FRESNO (EL), GALLEGOS DE ALTAMIROS, GALLEGOS DE SOBRINOS, GEMUÑO, HIJA DE DIOS (LA), HURTUMPASCUAL, MAELLO, MANJABALAGO, MARTIHERRERO, MEDIANA DE VOLTOYA, MENGAMUÑOZ, MINGORRIA, MIRONCILLO, MIRUEÑA DE LOS INFANZONES, MUÑANA, MUÑICO, MUÑOPEPE, MUÑOTELLO, NARRILLOS DEL REBOLLAR, NARROS DEL PUERTO, NIHARRA, OJOS-ALBOS, PADIERNOS, PEÑALBA DE ÁVILA, POVEDA, POZANCO, PRADOSEGAR, RIOFRÍO, SALOBRAL, SAN ESTEBAN DE LOS PATOS, SAN JUAN DEL OLMO, SANCHORREJA, SANTA MARÍA DEL CUBILLO, SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS, SERRADA (LA), SOLANA DE RIOALMAR, SOLOSANCHO, SOTALVO, TOLBAÑOS, TORRE (LA), VALDECASA, VEGA DE SANTA MARÍA, VELAYOS, VILLATORO

Unidad Veterinaria de Candeleda: Calificado el municipio de: POYALES DEL HOYO

Unidad Veterinaria de Cebreros: Calificado el municipio de: HERRADÓN (EL), SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

Unidad Veterinaria de El Barco de Ávila: Calificados los municipios de: ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ, ALDEHUELA (LA), AVELLANEDA, BARCO DE ÁVILA (EL), CARRERA (LA), GILBUENA, GILGARCÍA, JUNCIANA, LLANOS DE TORMES (LOS), NAVALPERAL DE TORMES, NAVATEJARES, NEILA DE SAN MIGUEL, SANTIAGO DE TORMES, UMBRIAS, ZAPARDIEL DE LA RIBERA

Unidad Veterinaria de las Navas del Marqués: Calificado el municipio de: NAVALPERAL DE PINARES

Unidad Veterinaria de Navaluenga: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Navarredonda de Gredos: Calificados los municipios de: CEPEDA LA MORA, GARGANTA DEL VILLAR, HOYO-CASERO, HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ, HOYOS DEL COLLADO, SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBE, SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR

Unidad Veterinaria de Piedrahita: Calificada toda la unidad excepto el municipio de: SANTIAGO DEL COLLADO

Unidad Veterinaria de San Pedro del Arroyo: Calificados los municipios de: AVEINTE, BERLANAS (LAS), BLASCOMILLÁN, BRABOS, BULARROS, COLLADO DE CONTRERAS, GIMIALCÓN, GOTARRENDURA, GRANDES Y SAN MARTÍN, HERNANSANCHO, HERREROS DE SUSO, MANCERA DE ARRIBA, MONSALUPE, MUÑOGRANDE, NARROS DE SALDUEÑA, NARROS DEL CASTILLO, OSO (EL), PAPTIRIGO, PARRAL (EL), RIVILLA DE BARAJAS, SALVADIOS, SAN GARCÍA DE INGELMOS, SAN JUAN DE LA ENCINILLA, SAN PEDRO DEL ARROYO, SANTO TOME DE ZABARCOS, SIGERES, VILLAFLOR, VIÑEGRAS DE MORANA, VITA

Unidad Veterinaria de Sotillo de la Adrada: Calificados los municipios de: ADRADA (LA), CASILLAS, GAVILANES, HIGUERA DE LAS DUEÑAS, MIJARES, SANTA MARÍA DEL TIÉTAR, SOTILLO DE LA ADRADA.

PROVINCIA DE BURGOS:

Unidad Veterinaria de Aranda de Duero: Calificados los municipios de: ARANDA DE DUERO, ARANDILLA, ARAUZO DE MIEL, ARAUZO DE SALCE, ARAUZO DE TORRE, BAÑOS DE VALDEARADOS, BRAZACORTA, CALERUEGA, CAMPILLO DE ARANDA, CASTRILLO DE LA VEGA, CORUÑA DEL CONDE, ESPINOSA DE CERVERA, FRESNILLO DE LAS DUEÑAS, FUENTELCESPED, FUENTENEbro, GUMIEL DE IZÁN, GUMIEL DE MERCADO, HONTORIA DE VALDEARADOS, HUERTA DEL REY, MILAGROS, MORADILLO DE ROA, OQUILLAS, PARDILLA, PEÑARANDA DE DUERO, QUEMADA, QUINTANA DEL PIDIO, SAN JUAN DEL MONTE, SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, SANTA MARÍA DE MERCADILLO, SOTILLO DE LA RIBERA, TORREGALINDO, TUBILLA DEL LAGO, VADOCONDES, VALDEANDE, VILLALBA DE DUERO, VILLALBILLA DE GUMIEL, VILLANUEVA DE GUMIEL, ZAZUAR

Unidad Veterinaria de Belorado: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Briviesca: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Burgos: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Castrojeriz: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Espinosa de los Monteros: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Lerma: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Medina de Pomar: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Miranda de Ebro: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Roa: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Salas de los Infantes: Calificados los municipios de: BARBADILLO DEL MERCADO, BARBADILLO DEL PEZ, CABEZÓN DE LA SIERRA, CAMPOLARA, CANICOSA DE LA SIERRA, CARAZO, CASCAJARES DE LA SIERRA, CASTRILLO DE LA REINA, CONTRERAS, GALLEGA (LA), HACINAS, HONTORIA DEL PINAR, HORTIGÜELA, HUERTA DE ARRIBA, JARAMILLO DE LA FUENTE, JARAMILLO QUEMADO, JURISDICCIÓN DE LARA, MAMBRILLAS DE LARA, MAMOLAR, MONASTERIO DE LA SIERRA, MONCALVILLO, MONTERRUBIO DE DEMANDA, NEILA, PALACIOS DE LA SIERRA, PINILLA DE LOS BARRUECOS, PINILLA DE LOS MOROS, RABANERA DEL PINAR, REGUMIEL DE LA SIERRA, RIOCAVADO DE LA SIERRA, SALAS DE LOS INFANTES, SAN MILLÁN DE LARA, SANTO DOMINGO DE SILOS, TINIEBLAS, TORRELARA, VILLAESPASA, VILLANUEVA DE CARAZO, VILLORUEBO, VILVIESTRE DEL PINAR, VIZCAINOS

Unidad Veterinaria de Sedano: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Valle de Mena: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Villadiego: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Villarcayo: Calificada toda la Unidad excepto el municipio de: VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

PROVINCIA DE LEÓN:

Unidad Veterinaria de Astorga: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Boñar: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Carrizo de la Ribera: Calificados los municipios de: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Cistierna: Calificados los municipios de: ALMANZA

Unidad Veterinaria de Fabero: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de La Bañeza: Calificados los municipios de: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de León: Calificados los municipios de: CAMPO DE VILAVIDEL, CORBILLOS DE LOS OTEROS, CUADROS, GARRAFE DE TORÍO, GRADEFES, GUSENDOS DE LOS OTEROS, LEÓN, MANSILLA DE LAS MULAS, MANSILLA MAYOR, ONZONILLA, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, SANTA COLOMBA DE CURUEÑO, SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL, SANTAS MARTAS, SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, VALDEFRESNO, VALVERDE DE LA VIRGEN, VEGA DE INFANZONES, VEGAS DEL CONDADO, VILLAMORATIEL DE LAS MATAS, VILLANUEVA DE LAS MANZANAS, VILLAQUILAMBRE, VILLASABARIEGO, VILLATURIEL

Unidad Veterinaria de Pola de Gordón: Calificados los municipios de: ROBLA (LA), VEGACERVERA, VILLAMANÍN

Unidad Veterinaria de Ponferrada: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Riaño: Calificados los municipios de: ACEBEDO, BURÓN, MARAÑA, POSADA DE VALDEÓN

Unidad Veterinaria de Riello: Calificados los municipios de: BARRIOS DE LUNA (LOS), CARROCERA, MURIAS DE PAREDES, VALDESAMARIO

Unidad Veterinaria de Sahagún: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Santa María del Páramo Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Valencia de Don Juan: Calificada toda la Unidad excepto el municipio de: TORAL DE LOS GUZMANES

Unidad Veterinaria de Villablino: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Villafranca del Bierzo: Calificada toda la Unidad

PROVINCIA DE PALENCIA:

Unidad Veterinaria de Aguilar de Campoo: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Astudillo: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Baltanás: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Carrión de los Condes: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Cervera de Pisuerga: Calificados los municipios de: CASTREJÓN DE LA PEÑA, DEHESA DE MONTEJO, MUDA, PERNIA (LA), POLENTINOS, SALINAS DE PISUERGA, SAN CEBRIÁN DE MUDA

Unidad Veterinaria de Guardo: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Herrera de Pisuerga: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Palencia: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Paredes de Nava: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Saldaña: Calificada toda la Unidad

PROVINCIA DE SALAMANCA:

Unidad Veterinaria de Alba de Tormes: Calificada toda la Unidad, excepto el municipio de: HORCAJO-MEDIANERO

Unidad Veterinaria de Béjar: Calificados los municipios de: ALDEACIPRESTE, BÉJAR, CALZADA DE BÉJAR (LA), CANDELARIO, CANTAGALLO, CERRO (EL), COLMENAR DE MONTEMAYOR, FRESNEDOSO, HOYA (LA), LAGUNILLA, MOLINILLO, NAVACARROS, NAVALMORAL DE BÉJAR, PEÑACABALLERA, PEROMINGO, PINEDAS, PUERTO DE BÉJAR, SANCHOTELLO, SORIHUELA, VALDEFUENTES DE SANGUSÍN, VALDELAGEVE, VALLEJERA DE RIOFRÍO, VALVERDE DE VALDELA-CASA

Unidad Veterinaria de Ciudad Rodrigo: Calificados los municipios de: AGALLAS, ALAMEDA DE GARDÓN (LA), ALBA DE YELTES, ALDEA DEL OBISPO, ATALAYA (LA), BODÓN (EL), BOUZA (LA), CAMPILLO DE AZABA, CARPIO DE AZABA, CASILLAS DE FLORES, DIOS LE GUARDE, ENCINA (LA), ESPEJA, FUENTES DE OÑORO, HERGUIJUELA DE CIUDAD-RODRIGO, MARTIAGO, MONSAGRO, MORASVERDES, NAVASFRIAS, PASTORES, PAYO (EL), PEÑAPARDA, PUERTO SEGURO, ROBLEDA, SAELICES EL CHICO, SAUGO (EL), SERRADILLA DEL ARROYO, SERRADILLA DEL LLANO, TENEBRÓN, VILLAR DE CIERVO, VILLAR DE LA YEGUA, VILLASRUBIAS, ZAMARRA

Unidad Veterinaria de Guijuelo: Calificados los municipios de: ALDEAVIEJA DE TORMES, ARMENTEROS, CABEZA DE BÉJAR (LA), CASAFRANCA, ENDRINAL, FUENTERROBLE DE SALVATIERRA, FUENTES DE BÉJAR, GALLEGOS DE SOLMIRÓN, GUIJO DE ÁVILA, HERGUIJUELA DEL CAMPO, LEDRADA, LINARES DE RIOFRÍO, MAYA (LA), MEMBRIBE, MONLEÓN, MONTEJO, NAVA DE BÉJAR, NAVAMORALES, PUENTE DEL CONGOSTO, SALVATIERRA DE TORMES, SAN MIGUEL DE VALERO, SANTOS (LOS), TALA (LA), TEJADO (EL), TORNADIZO (EL), VALDELACASA

Unidad Veterinaria de la Fuente de San Esteban: Calificados los municipios de: ABUSEJO, BUENAMADRE, CASTRAZ, GARCIRREY, PELARRODRÍGUEZ, ROBLIZA DE COJOS, SAGRADA (LA), SANCHÓN DE LA SAGRADA

Unidad Veterinaria de Ledesma: Calificados los municipios de: ALDEARRODRIGO, ALMENARA DE TORMES, ALMENDRA, AÑOVER DE TORMES, ARCO (EL), DOÑINOS DE LEDESMA, ENCINA DE SAN SILVESTRE, GEJUELO DEL BARRO, GOLPEJAS, JUZBADO, MANZANO (EL), MATA DE LEDESMA (LA), MONLERAS, PALACIOS DEL ARZOBISPO, ROLLÁN, SAN PEDRO DEL VALLE, SAN Pelayo de Guareña, SANDO, SANTA MARÍA DE SANDO, SANTIZ, SARDÓN DE LOS FRAILES, TREMEDAL DE TORMES, VEGA DE TIRADOS, VILLASECO DE LOS GAMITOS, ZAMAYÓN, ZARAPICOS

Unidad Veterinaria de Lumbrerales: Calificados los municipios de: AHIGAL DE LOS ACEITEROS, BAÑOBAREZ, BERMELLAR, FREGENEDA (LA), HINOJOSA DE DUERO, LUMBRALES, REDONDA (LA), SALDEANA, SAN FELICES DE LOS GALLEGOS

Unidad Veterinaria de Peñaranda de Bracamonte: Calificados los municipios de: ALCONADA, ALDEASECA DE LA FRONTERA, BOVEDA DEL RÍO ALMAR, CAMPO DE PEÑARANDA (EL), CANTALAPIEDRA, CANTARACILLO, COCA DE ALBA, MALPARTIDA, MANCERA DE ABAJO, NAVA DE SOTROBAL, PALACIOSRUBIOS, PARADINAS DE SAN JUAN, PEÑARANDA DE BRACAMONTE, PEÑARANDILLA, POVEDA DE LAS CINTAS, RAGAMA, SALMORAL, TORDILLOS, VENTOSA DEL RÍO ALMAR, VILLAFLORES, VILLAR DE GALLIMAZO, ZORITA DE LA FRONTERA

Unidad Veterinaria de Salamanca: Calificada toda la Unidad, excepto los municipios de: VALDELOSA y VECINOS

Unidad Veterinaria de Sequeros: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Tamames: Calificados los municipios de: ALDEANUEVA DE LA SIERRA, BERROCAL DE HUEBRA, CABACO (EL), ESCURIAL DE LA SIERRA, MAILLO (EL), NARROS DE MATALAYEGUA, NAVARREDONDA DE LA RINCONADA, PUEBLA DE YELTES, RINCONADA DE LA SIERRA (LA), TAMAMES

Unidad Veterinaria de Vitigudino: Calificados los municipios de: AHIGAL DE VILLARINO, ALDEADAVILA DE LA RIBERA, BARCEO, BARRUECOPARDO, BRINCONES, CEREZAL DE PEÑAHORCADA, ESPADAÑA, GUADRAMIRO, MASUECO, MIEZA, MILANO, MORONTA, PEÑA (LA), PERALEJOS DE ABAJO, PERALEJOS DE ARRIBA, PEREÑA, POZOS DE HINOJO, SAUCELLE, TRABANCA, VALSALABROSO, VIDOLA (LA), VILLAR DE PERALONSO, VILLARINO, VILLASBUENAS, VILLAVIEJA DE YELTES, VILVESTRE, ZARZA DE PUMAREDA (LA)

PROVINCIA DE SEGOVIA:

Unidad Veterinaria de Cantalejo: Calificados los municipios de: ARAHUETES, AREVALILLO DE CEGA, CABALLAR, CABEZUELA, CANTALEJO, CARRASCAL DEL RÍO, CASTROSERNA DE ABAJO, COBOS DE FUENTIDUEÑA, CUBILLO, FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA, FUENTERREBOLLO, FUENTESOTO, MATILLA (LA), MUÑOVEROS, NAVALILLA, OREJANA, PUEBLA DE PEDRAZA, REBOLLO, SAN MIGUEL DE BERNUY, SAN PEDRO DE GAILLOS, SEBULCOR, TORRECILLA DEL PINAR, TORREIGLESIAS, VALDEVACAS Y GUIJAR, VEGANZONES

Unidad Veterinaria de Carbonero el Mayor: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Cuéllar: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Riaza: Calificados los municipios de: ALCONADA DE MADERUELO, ALDEALENGUA DE SANTA MARÍA, AYLLÓN, BERCIMUEL, CAMPO DE SAN PEDRO, CASLA, CEDILLO DE LA TORRE, CEREZO DE ARRIBA, CILLERUELO DE SAN MAMES, CORRAL DE AYLLÓN, FRESNO DE CANTESPINO, LANGUILLA, MADERUELO, MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERRE, MORAL DE HORNUEZ, PAJAREJOS, PRADALES, RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ, RIBOTA, SEQUERA DE FRESNO, VALDEVACAS DE MONTEJO, VENTOSILLA Y TEJADILLA, VILLAVERDE DE MONTEJO

Unidad Veterinaria de Sta. M.ª La Real de Nieva: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Segovia: Calificados los municipios de: ABADES, ADRADA DE PIRÓN, ALDEALENGUA DE PEDRAZA, BERNUY DE PORREROS, BRIEVA, CABAÑAS DE POLENDOS, COLLADO HERMOSO, ESPIRDO, GALLEGOS, GARCILLÁN, HUERTOS (LOS), JUARROS DE RIOMOROS, LASTRILLA (LA), MARTÍN MIGUEL, NAVAFRÍA, PALAZUELOS DE ERESMA, PEDRAZA, PELAYOS DEL ARROYO, RODA DE ERESMA, SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA, SANTIUSTE DE PEDRAZA, SANTO DOMINGO DE PIRÓN, SOTOSALBOS, TORRE VAL DE SAN PEDRO, TRECASAS, VALSECA, VALVERDE DEL MAJANO

Unidad Veterinaria de Sepúlveda: Calificados los municipios de: ALDEANUEVA DEL CODONAL, ALDEHUELA DEL CODONAL, ANAYA, AÑE, ARMUÑA, BERNARDOS, COCA, CODORNIZ, DOMINGO GARCÍA, DONHIERRO, FUENTE DE SANTA CRUZ, FUENTE EL OLMO DE ÍSCAR, JUARROS DE VOLTOYA, MARAZOLEJA, MARAZUELA, MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA, MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS, MELQUE DE CERCOS, MIGUELAÑEZ, MONTEJO DE ARÉVALO, NAVA DE LA ASUNCIÓN, NAVAS DE ORO, NIEVA, ORTIGOSA DE PESTAÑO, RAPARIEGOS, SAN CRISTÓBAL DE LA VEGA, SANGARCÍA, SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA, SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA, TOLOCIRIO, VILLAVERDE DE ÍSCAR, VILLEGUILLO, ALDEALCORVO, ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA, ALDEHORNO, ALDEONTE, BARBOLLA, BOCEGUILLAS, CASTILLEJO DE MESLEÓN, CASTRO DE FUENTIDUEÑA, CASTROJIMENO, CASTROSERRACÍN, CONDADO DE CASTILNOVO, ENCINAS, FRESNO DE LA FUENTE, GRAJERA, HONRUBIA DE LA CUESTA, NAVARES DE AYUSO, SANTA MARTA DEL CERRO, SEPÚLVEDA, SOTILLO, TORREADRADA, URUEÑAS, VALLE DE TABLADILLO

Unidad Veterinaria de Villacastín: Calificados los municipios de: BERCIAL, ITUERO Y LAMA, LABAJOS, MARUGÁN, MONTERRUBIO, MUÑOPEDE, NAVAS DE SAN ANTONIO, VALDEPRADOS, VEGAS DE MATUTE, ZARZUELA DEL MONTE

PROVINCIA DE SORIA:

Unidad Veterinaria de Ágreda: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Almazán: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Arcos de Jalón: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Berlanga de Duero: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de El Burgo de Osma: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Gómara: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de San Esteban de Gormaz: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de San Leonardo de Yagüe: Calificada toda la Unidad Veterinaria excepto el municipio de: CABREJAS DEL PINAR

Unidad Veterinaria de San Pedro Manrique: Calificados los municipios de: ALDEHUELAS (LAS), CERBÓN, FUENTES DE MAGAÑA, ONCALA, VALDEPRADO, VALTAJEROS, VIZMANOS, YANGUAS

Unidad Veterinaria de Soria: Calificada toda la Unidad Veterinaria excepto los municipios de: ALMARZA y VINUESA

PROVINCIA DE VALLADOLID:

Calificada toda la provincia

PROVINCIA DE ZAMORA:

Unidad Veterinaria de Alcañices Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Benavente: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Bermillo de Sayago: Calificados los municipios de: ALMEIDA, ARGANÍN, FARIZA, FERMOSELLE, FRESNO DE SAYAGO, GAMONES, MORAL DE SAYAGO, MORALEJA DE SAYAGO, MORALINA, MUGA DE SAYAGO, ROELOS, SALCE, TORREGAMONES, VILLADEPERA, VILLAR DEL BUEY, VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Unidad Veterinaria de Fuentesauco: Calificada toda la Unidad

Unidad Veterinaria de Manganeses de la Lampreana: Calificada toda la Unidad
Unidad Veterinaria de Puebla de Sanabria: Calificada toda la Unidad
Unidad Veterinaria de Santibáñez de Vidriales: Calificada toda la Unidad
Unidad Veterinaria de Tábara: Calificada toda la Unidad
Unidad Veterinaria de Toro: Calificada toda la Unidad
Unidad Veterinaria de Villalpando: Calificada toda la Unidad
Unidad Veterinaria de Zamora: Calificada toda la Unidad, excepto el municipio de: CABAÑAS DE SAYAGO

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a la presente resolución.



EXTREMADURA

CATÁLOGO REGIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS: MODIF.

(D.O.E. de 13 de junio de 2016)

DECRETO 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

Artículo único. Se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura para cambiar de categoría las especies que se relacionan a continuación:

- La especie Sisón (*Tetrax tetrax*) pasa a formar parte de las especies catalogadas en la categoría "en peligro de extinción".
- La especie Milano real (*Milvus milvus*) pasa a formar parte de las especies catalogadas en la categoría "en peligro de extinción".

Disposición final primera. Planes de recuperación. La Consejería competente en materia de medio ambiente aprobará los Planes de Recuperación del Sisón (*Tetrax tetrax*) y del Milano real (*Milvus milvus*), que deberán ser elaborados por la Dirección General competente en materia de conservación de especies.

Disposición final segunda. Entrada en vigor. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO: CORRECCIÓN

(D.O.E. de 13 de junio de 2016)

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura.

EMERGENCIA CINEGÉTICA

(D.O.E. de 13 de junio de 2016)

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara emergencia cinegética, por motivos de protección del medio natural y sanidad animal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Primero. Declarar emergencia cinegética en las comarcas previstas en el Plan General de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PGCEX), según la zonificación que se especifica en el Anexo y que se corresponde con las siguientes comarcas: Agraria (Agrícola) y Caza menor (VC1), Agraria (Agrícola-Ganadera) y Caza menor (VC2), Transición AgrariaCaza mayor/menor (VC3) y Caza mayor (VC4). En función de esta zonificación, se adoptan las medidas que se detallan en los apartados siguientes.

Segundo. En todas la comarcas y subcomarcas previstas en el Anexo, con independencia de su vocación, se adoptan las siguientes medidas:

1. A aquellos cotos que se encuentren divididos en varias comarcas cinegéticas, siempre que alguna sea VC4, les resultarán de aplicación las medidas previstas para la comarca VC4. Cuando se trate de cotos sociales se aplicarán estas medidas únicamente a la zona incluida en esa comarca.

2. En las superficies de gestión abiertas de los cotos de caza, siempre y cuando se trate de cotos colindantes y del mismo tipo de clasificación, se podrán acumular los cupos individuales de hembras de ciervo y gamo de cada uno de los cotos en una o varias acciones concretas de las modalidades de montería o gancho, siempre que se cuente con la conformidad por escrito de sus titulares. Este acuerdo deberá adjuntarse a la comunicación previa de la acción cinegética o, en cualquier caso, antes de la celebración de dicha acción cinegética.

3. En las partes abiertas de cotos de caza con planificación de montería, batida o gancho, se podrá abatir el jabalí en estas modalidades, sin cupo. Durante el desarrollo de estas modalidades se podrán abatir hembras de muflón sin cupo.

4. En las partes cerradas de cotos privados de caza mayor se podrán abatir aquellas especies que estén incluidas en su plan técnico en las modalidades de montería, batida y gancho, sin tener en cuenta los cupos establecidos en sus planes técnicos. Quedan fuera de esta medida los recechos ordinarios o de trofeo, que se regirán por lo aprobado en el plan técnico.

Tercero. En las comarcas VC1, VC2 y VC3, en las partes abiertas de los tipos de coto que se especifican, se adoptan las siguientes medidas:

1. Cotos que planifican la caza mayor únicamente de jabalí, durante el desarrollo de las batidas de jabalí autorizadas en su plan técnico se podrán abatir hembras de ciervo y de gamo sin cupo.

2. Cotos que en su planificación incluyen, además del jabalí, alguna otra especie de caza mayor, durante el desarrollo de las monterías y ganchos autorizados en su plan técnico se podrán abatir hembras de ciervo y de gamo sin cupo.

3. Cotos que en su planificación incluyen el ciervo, el gamo y/o el muflón y no tengan planificadas acciones de tipo montería o gancho, podrán duplicar los cupos de rececho ordinario para estas especies. En rececho de gestión el cupo de hembras de ciervo y gamo será igual al de machos.

4. Las previsiones establecidas en los apartados anteriores no eximen de la obligación de presentación de la comunicación previa o de la obtención de la autorización, según corresponda, en función de la modalidad.

Cuarto. En las partes abiertas de los cotos de caza mayor incluidos en las comarcas y subcomarcas VC4, se establecen los siguientes cupos en las modalidades de montería y gancho:

1. En las comarcas CEx06 (Monfragüe y Dehesas Periféricas) y CEx10 (Villuercas-Ibores-La Jara):

a. Hembras de ciervo: Se incrementa el cupo previsto en el plan técnico en un 50%.

b. Hembras de gamo: Sin cupo.

2. En la comarca CEx07 (Sierra de San Pedro-Tajo Internacional), los cupos de hembra de ciervo previstos en el plan técnico se incrementarán un 20%.

3. En la subcomarca SCEX07.01 Salor, los cupos de hembra de ciervo previstos en el plan técnico se incrementarán en un 20%.

4. En la comarca CEx14 (Siberia):

a. Hembras de ciervo: Se incrementa el cupo previsto en el plan técnico en un 20%.

b. Hembras de gamo: Sin cupo.

5. En las subcomarcas SCEX22.1 Trasierra-Jayona y SCEX22.2 Tentudía:

a. Hembras de ciervo: Se incrementa el cupo previsto en el plan técnico en un 20%.

b. Hembras de gamo: Sin cupo.

6. En el resto de comarcas y subcomarcas, los cupos de hembras de ciervo y gamo serán los previstos en los correspondientes planes técnicos. Dentro de estas comarcas o subcomarcas, los cotos que no tengan hembras de ciervo y gamo en su plan técnico podrán abatir el mismo número de hembras que de machos abatidos en la temporada anterior en las modalidades de montería y gancho.

Quinto. En el caso de realizar aporte de alimentación suplementaria a las especies planificadas en las resoluciones de sus planes técnicos, en todos los cotos de caza en cualquier tipo de comarca cinegética, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Con la finalidad de evitar el contacto en los comederos entre las especies de ciervo y jabalí, los comederos dedicados a la especie ciervo se realizarán con una longitud mínima de 250 metros, debiendo realizar al menos uno por cada 250 ha de acotado, separados entre sí. Estos comederos deben estar alejados del ganado doméstico, en el caso de ser accesibles, al menos 500 metros

2. En el caso de comederos para jabalíes, éstos se colocarán en puntos concretos, no separados más de 50 metros de las manchas cuyas características son las establecidas en el artículo 31 del Decreto 34/2016.

3. Teniendo en cuenta que los últimos estudios inmunológicos determinan que la vitamina D3 es vital para la funcionalidad celular y para el correcto aprovechamiento de calcio y que, además, este elemento es esencial para aislar con depósitos de calcio las lesiones provocadas por la TBb; se recomienda, con carácter general, la aportación de alimentos ricos en calcio. Se entenderá por alimentos ricos en calcio aquellos que tienen en su contenido más de 1,5 % del total para jabalí y superiores al 2% para ciervos. Asimismo se recomienda un valor de proteína bruta total superior al 12% en las dos especies, y valores de Vitamina D de 1.000 UI (unidades internacionales).

4. Como complemento a lo previsto en el apartado anterior y teniendo en cuenta que de forma sistemática se detectan deficiencias nutricionales de ciertos minerales y niveles de vitamina en poblaciones de especies de caza mayor, resulta fundamental como método de prevención y lucha contra la tuberculosis el aporte de correctores vitamínicos-minerales.

En este sentido, se recomienda que los correctores para ciervo contengan un mínimo de 30% de calcio y 150.000 UI (unidades internacionales) de vitamina D3, y para jabalí un 25% de calcio y 120.000 UI (unidades internacionales) de vitamina D3.

5. Se prohíbe el suministro de maíz, en exclusiva, para las especies cinegéticas de caza mayor. Éste sólo se aportará mezclado con otros cereales y/o leguminosas ricos en calcio, no debiendo superar, en ningún caso, la cantidad de maíz el 50 % de la mezcla suministrada.

Sexto. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá una vigencia indefinida en tanto se sigan dando los presupuestos jurídicos y de hecho o en todo caso, hasta que se dicte una nueva resolución de emergencia cinegética.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrícolas y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



NAVARRA

ENTERRAMIENTO DE CADÁVERES DE ÉQUIDOS

(B.O.N. de 15 de junio de 2016)

RESOLUCIÓN 536/2016, de 10 de mayo, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se autoriza el enterramiento de cadáveres de équidos en explotaciones ganaderas de la Comunidad Foral de Navarra.

1. Autorizar el enterramiento de cadáveres de équidos en explotaciones ganaderas de la Comunidad Foral de Navarra, siempre que la explotación en la que se produjo la muerte se encuentre inscrita en la base de datos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Navarra y con uno de los siguientes tipos de explotación:

- Explotaciones no comerciales.
- Reproducción para producción de carne.
- Reproducción para silla.
- Establecimientos para la práctica ecuestre.
- Granjas escuela.

2. El enterramiento se hará previa autorización de la entidad propietaria de los terrenos. En aquellos casos en los que el enterramiento se haga en terrenos de propiedad municipal, se tendrá que disponer de la consiguiente autorización del Ayuntamiento.

3. El enterramiento se hará cumpliendo las prescripciones técnicas descritas en el Anexo de la presente resolución.

4. La posibilidad de acogerse al régimen de enterramiento de cadáveres de équidos a que hace referencia la presente resolución no exime del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de notificación y registro de muertes de animales, se establecen en la legislación vigente.

5. En el supuesto de aparición de enfermedades transmisibles graves que puedan afectar a los équidos, podrá suspenderse la autorización de enterramiento a que hace referencia la presente resolución, o bien establecer condiciones adicionales a la misma.

6. En el supuesto de que se mortalidades elevadas (más de tres animales en un plazo de tres días en una explotación ganadera), se deberá notificar dicha circunstancia al Servicio de Ganadería para obtener la autorización de enterramiento. Además se deberá aportar informe de un veterinario clínico en el que se determine la posible causa de la mortalidad.

7. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

ANEXO

Requisitos para el enterramiento de cadáveres de équidos

1. El enterramiento solo se entenderá autorizado cuando se lleve a cabo in situ, entendiéndose por tal el que se lleve a cabo bien en los terrenos de la explotación ganadera en que se produjo la muerte del animal, o bien en otros terrenos que la propia explotación ganadera tenga en régimen de propiedad o arrendamiento, y siempre que el terreno se encuentre en la misma localidad en la que se esté ubicada la explotación.

2. Cada ubicación de un enterramiento solo podrá emplearse para enterrar los équidos pertenecientes a una única explotación ganadera.

3. El enterramiento se llevará a cabo de tal manera que otros animales no puedan acceder a los cadáveres, lo que incluirá que encima de los mismos exista al menos una capa de un metro de tierra. Así mismo, antes de ser enterrados los cadáveres deberán ser cubiertos o impregnados con un desinfectante apropiado (por ejemplo, cal viva).

4. En el caso de que el traslado de los cadáveres hasta el lugar del enterramiento implique salida de los terrenos propios de la explotación ganadera en los que se produjo la muerte del animal, el transporte deberá realizarse de forma que:

- a) Los contenedores o vehículos en que produzca el traslado, sean seguros, estancos y de fácil limpieza y desinfección.
- b) Los contenedores y vehículos utilizados para el transporte se limpien y desinfecten adecuadamente tras la descarga de los cadáveres.

5. La localización del enterramiento estará alejada al menos, 250 metros de cualquier suministro de agua potable, al menos 50 metros de cualquier curso de agua, y al menos 100 metros de edificaciones habitadas.

6. Entre los diferentes emplazamientos de los enterramientos deberá haber, al menos, una distancia de 100 metros.

7. En cada emplazamiento del enterramiento solo se podrán depositar un máximo de tres animales, y solo se podrán enterrar más animales en ese emplazamiento si ha transcurrido un año desde el último enterramiento realizado.

8. No se podrán realizar enterramientos en fosas que alcancen niveles saturados por agua en el subsuelo, o en los que haya riesgo inminente de que se pueda alcanzar ese grado de saturación por agua.

9. Se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación de las capas freáticas o cualquier daño al medio ambiente, poniendo especial cuidado en que el enterramiento no suponga una alteración negativa del hábitat, o de elementos geomorfológicos de protección especial.

10. En cualquier caso, a lo largo de todo el proceso de enterramiento se adoptarán las medidas adecuadas para prevenir la aparición de riesgos para la salud pública, la sanidad animal y el medio ambiente.

III. UNION EUROPEA



INTRODUCCIÓN DE CARNE FRESCA: MODIF.

(D.O.U.E. de 11 de junio de 2016)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/922 DE LA COMISIÓN de 10 de junio de 2016 por el que se modifica el anexo II del Reglamento (UE) n° 206/2010 en lo que respecta a la lista de terceros países, territorios o bien partes de terceros países o territorios desde los que está autorizada la introducción en la Unión de carne fresca

Artículo 1 El anexo II, parte 1, del Reglamento (UE) n° 206/2010 queda modificada con arreglo al anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 Disposiciones transitorias. Durante un período de transición que finalizará el 1 de septiembre de 2016, seguirá autorizándose la introducción en la Unión de partidas de carne fresca de determinados ungulados procedentes de Argentina acompañadas de un certificado veterinario con indicación del código del territorio AR-4 de conformidad con el anexo II, parte 1, del Reglamento (UE) n° 206/2010 antes de las modificaciones realizadas por el presente Reglamento, a condición de que dicho certificado se haya expedido a más tardar el 1 de agosto de 2016.

Artículo 3 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

El anexo II, parte 1, del Reglamento (UE) n.º 206/2010 queda modificada como sigue:

1) la entrada correspondiente a Argentina se sustituye por la siguiente:

«AR — Argentina	AR-0	Todo el país	EQU				
	AR-1	Las provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Corrientes (*), Entre Ríos, La Rioja, Mendoza, Misiones, Parte de Neuquén (salvo el territorio incluido en AR-2), Parte de Río Negro (salvo el territorio incluido en AR-2), San Juan, San Luis, Santa Fe, Tucumán, Córdoba, La Pampa, Santiago del Estero, Chaco, Formosa, Jujuy, Salta (salvo el territorio incluido en AR-3)	BOV RUF RUW (*)	A	1		1 de agosto de 2010
	AR-2	Las provincias de: Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego	BOV OVI RUW RUF				1 de agosto de 2008

		Parte de Neuquén (excepto, en Confluencia, la zona situada al este de la carretera provincial 17; y en Picún Leufú, la zona situada al este de la carretera provincial 17) Parte de Río Negro (excepto, en Avellaneda, la zona situada al norte de la carretera provincial 7 y al este de la carretera provincial 250; en Conesa, la zona situada al este de la carretera provincial 2; en El Cuy, la zona situada al norte de la carretera provincial 7 desde su intersección con la carretera provincial 66 a la frontera con el departamento de Avellaneda; y en San Antonio, la zona situada al este de las carreteras provinciales 250 y 2)					
AR-3		Parte de Salta: la zona de 25 km desde la frontera con Bolivia y Paraguay que se extiende desde el distrito de Santa Catalina en la provincia de Jujuy hasta el distrito de Laishi en la provincia de Formosa (la antigua zona también de alta vigilancia)	BOV RUF RUW	A	1		1 de julio de 2016

(*) Respecto a "RUW": excepto los siguientes departamentos de la provincia de Corrientes: los departamentos de Berón de Astrada, Capital, Empedrado, General Paz, Itati, Mbucuruyá, San Cosme y San Luis del Palmar.

2) La entrada correspondiente a Brasil se sustituye por la siguiente:

BR — Brasil	BR-0	Todo el país	EQU				
	BR-1	Estado de Minas Gerais, Estado de Espírito Santo, Estado de Goiás, Estado de Mato Grosso, Estado de Rio Grande do Sul, Estado de Mato Grosso do Sul (salvo el territorio incluido en BR-4)	BOV	A y H	1		1 de diciembre de 2008
	BR-2	Estado de Santa Catarina	BOV	A y H	1		31 de enero de 2008
	BR-3	Estados de Paraná y São Paulo	BOV	A y H	1		1 de agosto de 2008
	BR-4	Parte del Mato Grosso do Sul: la zona de 15 km a partir de las fronteras exteriores en los municipios de Porto Murtinho, Caracol, Bela Vista, Antônio João, Ponta Porã, Aral Moreira, Coronel Sapucaia, Paranhos, Sete Quedas, Japorã y Mundo Novo, y la zona en los municipios de Corumbá y Ladário (la antigua zona designada de alta vigilancia)	BOV	A y H	1		1 de julio de 2016

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

SUSTANCIAS ACTIVAS: PRÓRROGAS

(D.O.U.E. de 16 de junio de 2016)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/950 DE LA COMISIÓN, de 15 de junio de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 540/2011 en lo que respecta a la prórroga de los períodos de aprobación de las sustancias activas beta-ciflutrina, carfentrazona-etilo, Coniothyrium minitans (cepa CON/M/91-08, DSM 9660), ciazofamida, 2,4-DB, deltametrina, dimetenamida-p, etofumesato, fenamidona, flufenacet, flurtamona, foramsulfurón, fostiazato, hidrazida maleica, imazamox, iprodiona, isoxaflutol, linurón, mesotriona, oxasulfurón, pendimetalina, picoxistrobina, siltiofam, trifloxistrobina y yodosulfurón.

SUSTANCIAS ACTIVAS (FITOSANITARIOS): APROBACIONES

(D.O.U.E. de 16 de junio de 2016)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/951 DE LA COMISIÓN de 15 de junio de 2016 por el que se aprueba la sustancia activa de bajo riesgo *Trichoderma atroviride* (cepa SC1) con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión.

Artículo 1 Aprobación de la sustancia activa de bajo riesgo Se aprueba la sustancia activa *Trichoderma atroviride* (cepa SC1), especificada en el anexo I, en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 queda modificado con arreglo al anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/952 DE LA COMISIÓN de 15 de junio de 2016 por el que se aprueba la sustancia activa de bajo riesgo *Saccharomyces cerevisiae* (cepa LAS02) con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión.

Artículo 1 Aprobación de la sustancia activa de bajo riesgo Se aprueba la sustancia activa *Saccharomyces cerevisiae* (cepa LAS02), especificada en el anexo I, en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 queda modificado con arreglo al anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO I					
Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza (*)	Fecha de aprobación	Expiración de la aprobación	Disposiciones específicas
<i>Trichoderma atroviride</i> (cepa SC1) Número de entrada CBS 122089 en la colección de cultivos del Centraalbureau voor Schimmelcultures (CBS) de Utrecht, Países Bajos N.º CICAP: 988	No aplicable.	Concentración mínima de 1×10^{10} CFU/g	6 de julio de 2016	6 de julio de 2031	Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión de la sustancia <i>Trichoderma atroviride</i> (cepa SC1), y en particular sus apéndices I y II. En esta evaluación general, los Estados miembros prestarán especial atención a la protección de los usuarios y los trabajadores, teniendo en cuenta que los microorganismos deben considerarse como sensibilizantes potenciales. En su caso, las condiciones de uso deberán incluir medidas de reducción del riesgo. El productor garantizará el mantenimiento estricto de las condiciones medioambientales y el análisis del control de calidad durante el proceso de fabricación.

(*) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y las especificaciones de la sustancia activa en cuestión.

ANEXO II

En la parte D del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011, se añade la entrada siguiente:

	Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza (*)	Fecha de aprobación	Expiración de la aprobación	Disposiciones específicas
«7	<i>Trichoderma atroviride</i> (cepa SC1) Número de entrada CBS 122089 en la colección de cultivos del Centraalbureau voor Schimmelcultures (CBS) de Utrecht, Países Bajos N.º CICAP: 988	No aplicable.	Concentración mínima de 1×10^{10} CFU/g	6 de julio de 2016	6 de julio de 2031	Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión de la sustancia <i>Trichoderma atroviride</i> (cepa SC1), y en particular sus apéndices I y II. En esta evaluación general, los Estados miembros prestarán especial atención a la protección de los usuarios y los trabajadores, teniendo en cuenta que los microorganismos deben considerarse como sensibilizantes potenciales. En su caso, las condiciones de uso deberán incluir medidas de reducción del riesgo. El productor garantizará el mantenimiento estricto de las condiciones medioambientales y el análisis del control de calidad durante el proceso de fabricación.»

(*) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y las especificaciones de la sustancia activa en cuestión.

ANEXO I

	Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza (*)	Fecha de aprobación	Expiración de la aprobación	Disposiciones específicas
	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> (cepa LASO2) Número de entrada en la Colección Nacional de Cultivo de Microorganismos (CNCM) del Instituto Pasteur: CNCM I-3936	No aplicable.	Concentración mínima: 1×10^{13} CFU/kg	6 de julio de 2016	6 de julio de 2031	Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión de la sustancia <i>Saccharomyces cerevisiae</i> (cepa LASO2), y en particular sus apéndices I y II. En esta evaluación general, los Estados miembros prestarán especial atención a la protección de los usuarios y los trabajadores, teniendo en cuenta que <i>Saccharomyces cerevisiae</i> (cepa LASO2) debe considerarse como un sensibilizante potencial. En su caso, las condiciones de uso deberán incluir medidas de reducción del riesgo. El productor garantizará el mantenimiento estricto de las condiciones medioambientales y el análisis del control de calidad durante el proceso de fabricación.

(*) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y las especificaciones de la sustancia activa en cuestión.

ANEXO II

En el anexo, parte D, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011, se añade la entrada siguiente:

Número	Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza (*)	Fecha de aprobación	Expiración de la aprobación	Disposiciones específicas
«6	<i>Saccharomyces cerevisiae</i> (cepa LASO2) Número de entrada en la "Colección Nacional de Cultivo de Microorganismos" (CNCM) del Instituto Pasteur: CNCM I-3936	No aplicable.	Concentración mínima: 1×10^{13} CFU/kg	6 de julio de 2016	6 de julio de 2031	Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión de la sustancia <i>Saccharomyces cerevisiae</i> (cepa LASO2), y en particular sus apéndices I y II. En esta evaluación general, los Estados miembros prestarán especial atención a la protección de los usuarios y los trabajadores, teniendo en cuenta que <i>Saccharomyces cerevisiae</i> (cepa LASO2) debe considerarse como un sensibilizante potencial. En su caso, las condiciones de uso deberán incluir medidas de reducción del riesgo. El productor garantizará el mantenimiento estricto de las condiciones medioambientales y el análisis del control de calidad durante el proceso de fabricación.»

(*) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y las especificaciones de la sustancia activa en cuestión.

3. AGENDA

World Micotoxin Forum

06/06/16 al 09/06/16

Lugar : RBC Convention Centre

Ciudad : Winnipeg

País : Canadá

Enlace : <http://www.wmfmeetsiupac.org/>

Persona de contacto : Secretaría del congreso
(WPTF@bastiaanse-communication.com)

Enlace :

<http://www.cabrandalucia.com/inicio/foro-nacional->

...

Persona de contacto: Cabrandalucía
(cabrandalucia@cabrandalucia.com)

24th IPVS Congress y 8th ESPHM

07/06/16 al 10/06/16

Lugar : Royal Dublin Society (RDS)

Ciudad : Dublín

País : Irlanda

Enlace : <http://www.ipvs2016.com/>

Persona de contacto : Secretaría del congreso
(IPVS2016@mci-group.com?)

World Buiatrics Congress

03/07/16 al 08/07/16

Lugar : Convention Centre Dublin

Ciudad : Dublín

País : Irlanda

Enlace : <http://www.wbc2016.com/>

Persona de contacto : Secretaría del congreso
(WBC2016@mci-group.com)

Semana Verde de Galicia

09/06/16 al 12/06/16

Lugar : Feira Internacional de Galicia ABANCA

Ciudad : Silleda

Enlace : <http://www.semanaverde.es/2016/>

Persona de contacto : Fundación Semana Verde de Galicia
(semanaverde@feiragalicia.com)

7º Simpósio Internacional de Reprodução Animal Aplicada

03/08/16 al 04/08/16

Ciudad : Londrina

País : Brasil

Enlace : <http://www.siraa.com.br/>

Persona de contacto : Secretaría del congreso
(Formulario en la web del organizador)

19th Meeting of the FAO-CIHEAM Mountain Pastures sub-network

14/06/16 al 16/06/16

Lugar : Mediterranean Agronomic Institute

Ciudad : Zaragoza

Enlace :

<http://www.iamz.ciheam.org/mountpast2016/>

Space 2016

13/09/16 al 16/09/16

Lugar : Parque de Exposiciones de Rennes

Ciudad : Rennes

País : Francia

Enlace : <http://es.space.fr/es/inicio.aspx>

Persona de contacto : Space (info@space.fr)

IFAH Europe Conference 2016

16/06/16

08:30 AM

Lugar : Renaissance Brussels Hotel

Ciudad : Bruselas

País : Bélgica

Enlace :

[http://www.ifaheurope.org/ifah-media/events/262-](http://www.ifaheurope.org/ifah-media/events/262-ie...)

ie...

Persona de contacto :

IFAH-Europe (info@ifaheurope.org)

13ª Edición del Máster en Seguridad Alimentaria del COVM

03/10/16 al 30/06/17

Lugar : Facultad de Veterinaria UCM

Ciudad : Madrid

Enlace :

<http://www.masterenseguridadalimentaria.com/>

Persona de contacto :

Máster en Seguridad Alimentaria

(Formulario en la web del organizador)

Curso Práctico Cirugía Bovinos

24/06/16 al 25/07/16

Lugar : Granja Escuela de Luces

Ciudad : Colunga (Principado de Asturias)

Enlace:

<http://colegioveterinarios.net/uploads/files/14598..>

21st World Meat Congress

07/11/16 al 09/11/16

Lugar : Hotel Conrad

Ciudad : Punta del Este

País : Uruguay

Enlace : <http://wmc2016.uy/>

Persona de contacto : Secretaría del congreso
(Formulario en la web del congreso)

Sepor 2016

07/11/16 al 10/11/16

Lugar : Recinto ferial de Lorca

Ciudad : Lorca

País : España

Enlace : <http://www.seporlorca.com/>

Persona de contacto:

informacion@seporlorca.com

VII Foro Nacional del Caprino

30/06/16 al 01/07/16

Lugar : Palacio de Congresos de Ronda

Ciudad : Ronda